



LA SERENA, 08 JUL 2011

DECRETO N°

2838 / 11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1292 el Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de junio de 2011; Memorándum N° 539 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 04 de julio de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUÉBESE** convenio de fecha 22 de junio de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional (s), doña EMELINA JARA JARA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- LMV/APT/RFM/mvvc.

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS**

**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL**

En La Serena a ..... 22 JUN 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **EMELINA JARA JARA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 31.12.2010, el Ministerio del Interior y el Servicio de Salud suscribieron un convenio de compra de servicios en virtud del cual se encomendó a este último la administración y distribución de los recursos destinados a la ejecución del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 1108 del Ministerio del Interior de 31.12.10 y Tomado Razón con fecha 14.04.11.

En el citado convenio se estableció que el Servicio, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, se encontraba facultado para subcontratar a entidades administradoras de salud municipal.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del programa ya señalado y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio celebrado por el Servicio; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución que consta de las siguientes cláusulas:

**TERCERO:** El Programa referido en la cláusula primera y que por este acto se implementa, tiene como objetivo facilitar el acceso, oportunidad, cobertura y calidad de la atención de los **adolescentes infractores de ley**, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización, para los efectos de los planes de tratamiento:

a) Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez como sanción accesoria, el someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084, sujetos a sanciones penales ya sean éstas privativas de libertad,



ca

b) Adolescentes que de acuerdo a los artículos 13,14,16 y 17 de la mencionada Ley, requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.

c) Adolescentes imputados con medida cautelar, en medio privativo de libertad o medio libre, que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y accedan voluntariamente a ello.

d) Adolescentes imputados con consumo problemático de drogas, con los cuales se haya acordado como condición de la suspensión condicional del procedimiento, el someterse a tratamiento.

En cuanto a los adolescentes infractores de ley no comprendidos en las letras anteriores, sea que los procesos de los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084, que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación, que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1º de enero de 2011, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado el alta terapéutica.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, corresponde a un conjunto de prestaciones, que incluye las intervenciones técnicamente recomendables y todas las atenciones necesarias para resolver un determinado diagnóstico o efectuar un tratamiento completo, en los distintos niveles de resolutivez de la red de tratamiento de acuerdo a lo definido por los entes técnicos. El precio para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación, es único y a todo evento, es decir, incluye todas y cualquiera de las atenciones o prestaciones que requiere una persona durante el tratamiento y rehabilitación. Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación, incluidos en este Programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica suscrito por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud (MINSAL) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME) de fecha 22 de Noviembre de 2010, a saber:

**CUARTO:** Por este acto la Municipalidad se obliga a realizar los siguientes planes de tratamiento y rehabilitación:

#### **I. Ambulatorio Intensivo Medio Libre:**

Los objetivos de este plan son:

- Confirmar el diagnóstico de consumo problemático en drogas;
- Acoger y realizar diagnóstico clínico integral (que incluye el patrón de consumo y el compromiso biopsicosocial);
- Promover y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, adecuado a la etapa del desarrollo del usuario con perspectiva de género;
- Definir un plan integral de tratamiento que aborde y considere intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico;
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Implementar estrategias que permitan al joven y su familia desarrollar un estilo de vida saludable incompatible con el consumo problemático de alcohol y drogas;



01

- Fortalecer el vínculo o vincular, según corresponda, al usuario con las redes educacionales, familiares, culturales, laborales, organizaciones juveniles u otros que faciliten su desarrollo;
- Facilitar el proceso gradual de integración socio ocupacional del usuario a una vida normalizada, acorde a las necesidades de su etapa de desarrollo;
- Instalar y fortalecer estrategias de prevención de recaída en el adolescente;
- Sensibilizar y asesorar a los equipos psicosociales, familias y/u otros adultos significativos en prevención de recaídas del consumo problemático de drogas;
- Evaluar con el equipo psicosocial, el seguimiento post-egreso que realiza el equipo psicosocial, en el contexto del adolescente;
- Coordinar con el equipo psicosocial, la derivación asistida al tratamiento en drogas en otros contextos de cumplimiento de la sanción principal, según corresponda para su continuidad terapéutica;
- Otorgar el alta clínica.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos y que se realizan con los usuarios durante su permanencia en el centro, son: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, psicoterapia (individual, familiar y grupal), intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además se desarrollan actividades psicosociales de integración socio ocupacional que complementan la intervención terapéutica realizada.

## II. Ambulatorio Intensivo Medio Privativo de Libertad:

Los objetivos de este plan son:

- Confirmar diagnóstico de consumo problemático en drogas; acoger y realizar diagnóstico clínico integral (que incluye el patrón de consumo y compromiso biopsicosocial);
- Promover y acompañar el proceso de motivación al tratamiento, adecuado a la etapa del desarrollo del usuario con perspectiva de género;
- Contribuir en la disminución y estabilización de los efectos de la prisionización;
- Definir un plan integral de tratamiento que aborde y considere intervenciones en las áreas sugeridas en el diagnóstico;
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo;
- Tratar y mantener estabilizada la comorbilidad psiquiátrica asociada cuando corresponda;
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio;
- Desarrollar y favorecer habilidades sociales en el usuario;
- Implementar estrategias que permitan al joven y su familia desarrollar un estilo de vida saludable incompatible con el consumo de alcohol y drogas;
- Fortalecer el vínculo o revincular, según corresponda, al usuario con las redes educacionales, familiares, culturales, laborales u otros que faciliten su desarrollo;
- Facilitar el proceso gradual de integración socio ocupacional del usuario a una vida normalizada acorde a las necesidades de su etapa de desarrollo;
- Instalar y fortalecer estrategias de prevención de recaída en el adolescente;
- Sensibilizar y asesorar a los equipos psicosociales, familias y/u otros adultos significativos en prevención de recaídas del consumo problemático de drogas;
- Diseñar y evaluar con el equipo psicosocial, el seguimiento post-egreso, en el contexto del adolescente;
- Coordinar en conjunto con el equipo psicosocial, la derivación asistida al tratamiento



24

en drogas en otros contextos de cumplimiento de la sanción principal según corresponda para su continuidad terapéutica;

- Otorgar el alta clínica, comunicarla al equipo psicosocial y referir asistidamente a la red de atención de salud que corresponda a su necesidad.

Las prestaciones consideradas en el plan para dar cumplimiento a los anteriores objetivos y que se realizan con los usuarios durante su permanencia en el centro de cumplimiento de sanción o medida, son: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental (individual y familiar), consulta psicológica, psicoterapia (individual, familiar y grupal), intervención psicosocial de grupo, consultorías de salud mental, psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, si corresponde), exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos según corresponda. Además, el desarrollo de actividades psicosociales de integración sociocultural que complementan la intervención terapéutica realizada.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a realizar, durante el año 2011, a través de los establecimientos de su dependencia, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla. Para dicho efecto, el Servicio destinará de los fondos transferidos por el Ministerio del Interior de un presupuesto para el año 2011 de \$ 99.498.000 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos).

Los planes a desarrollar por la Municipalidad se ejecutarán entre Enero y Diciembre de 2011.

| Prestador   | Nº de plazas PAI MEDIO LIBRE | Nº de plazas PAI MEDIO PRIVATIVO DE LIBERTAD | TOTAL ANUAL   |
|---|------------------------------|--|---------------|
| Corporación Gabriel Gonzalez Videla , centro La Llave | 120                          |  | \$ 43.038.000 |
| Corporación Gabriel Gonzalez Videla                   | 0                            | 240  | \$ 56.460.000 |
| Total   |                              |  | \$ 99.498.00  |

El precio unitario mensual del plan de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre es de \$358.650 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos).

El precio unitario mensual del plan de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad es de \$235.250 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos).

**SEXTO:** El Servicio pagará a la Municipalidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación señalados en las cláusulas cuarta y quinta, por mes de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, siempre respetando el tope máximo indicado en la tabla precedente.

Para la ejecución de los Planes y programas señalados precedentemente, el Servicio transferirá mensualmente a la Municipalidad los dineros que correspondiesen.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Ministerio del Interior traspase los recursos al Servicio de Salud.



21

El financiamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación otorgados a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica, definida para cada Plan de Tratamiento y según la información que proporcione el MINSAL o el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, al respecto. Este descuento se hará efectivo, en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa

**SEPTIMO:** Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa hasta el último día del año 2011, el servicio efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del mes de Diciembre de 2011 en calidad de anticipo y corresponderá a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. En virtud de lo anterior, se deberá incluir en el último Informe de actividad del año 2011, sólo los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se hayan ejecutado hasta el 20 de diciembre de 2011.

**OCTAVO:** El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2011. Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones respectivas se otorguen a partir de la fecha del presente contrato. No obstante ello, el Servicio no pagará los servicios otorgados, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha original de término. Además, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato mediante Resolución fundada, entre las cuales se encuentran las razones de fuerza mayor, como la falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas o el término de la vigencia del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en virtud del cual se celebra el presente contrato.

Sin embargo, el convenio podrá terminarse anticipadamente, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- b) Si a uno o más establecimientos municipales de atención primaria de salud dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratada por el SERVICIO, se le hubiere revocado la autorización sanitaria de que trata el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, y el SERVICIO no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- c) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, disminución de las horas del equipo de tratamiento requeridas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, cobro por las prestaciones realizadas a personas beneficiarias de los programas de tratamiento y rehabilitación.



01

- d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de las atenciones médicas convenidas.
- e) Si al centro prestador se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario conforme a lo señalado en la cláusula novena de este convenio.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- g) Si el Servicio queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente Convenio y,
- h) La Municipalidad no hubiera pagado oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores o no hubiera declarado, enterado y pagado dentro del plazo legal, las cotizaciones de Seguridad Social de sus trabajadores o incumpliere cualquier otra obligación de carácter laboral o de seguridad social para con sus trabajadores.
- i) Cualquier otro incumplimiento de carácter legal, contractual o administrativo

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de término del mismo.

**NOVENO:** En el evento de que la Municipalidad realice el cobro de prestaciones no otorgadas, el Servicio realizará las respectivas retenciones de pago.

Asimismo, si atendida la naturaleza de la contratación, la Municipalidad, encontrándose obligada a cumplir las obligaciones laborales y/o de seguridad social de sus trabajadores, no diere cumplimiento, el Servicio realizará las retenciones de pago que procedan, ello sin perjuicio del término anticipado del convenio.

**DECIMO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto, la Municipalidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el establecimiento, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la municipalidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al Servicio correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.



24

Además, para fiscalizar el correcto cumplimiento del Convenio, la Municipalidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas y recabar todo otro antecedente que estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio proporcionará a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones específicamente convenidas en el presente instrumento, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no convenidas, el paciente deberá ser derivado mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o en su defecto ser trasladado a un centro asistencial privado, siempre y cuando el paciente opte por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, FONASA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Si la Municipalidad, por diversos motivos, deje de funcionar sin previo aviso o el presente convenio termine, ya sea por incumplimiento contractual de la Municipalidad o por término de la vigencia del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en virtud del cual se celebra el presente contrato y quedasen pendiente actividad financiada y no realizada, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio los montos equivalentes adeudados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cese de funciones o término de este Convenio o el de colaboración en el marco del cual se ha contratado.

**DECIMO TERCERO:** El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones contraídas, así como de las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional, facultan al Servicio para poner término al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva las acciones legales que sea del caso entablar en la situación de producirse incumplimiento por parte de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMO QUINTO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de La Serena.

**DECIMO SEXTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de CONACE.



**DECIMO SEPTIMO:** La personería de D. EMELINA JARA JARA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Resolución 166 del 2003 del Servicio Salud Coquimbo. La personería de D. Raúl Saldivar Auger para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio N° 81 del 06.12.08



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**EMELINA JARA JARA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

EJJ/Dra.CBC/PGC/Dra.CGT/RLA/VHA/LAP